

La libertad, 15 de septiembre del 2020.

Señor.

Pineda Jumbo Carlos Daniel.

**PRESIDENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A.
"TRANSCARPLAN".**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente Yo, **PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL** con cedula de identidad # **070150152-0**, me permito comunicarle que el día de hoy 15 de septiembre del 2020 he procedido a transferir UNA (1) acción de un dólar cada uno, de las SIENTO SETENTA Y DOS acciones que poseo en el capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EL PLATANAL S.A. TRANSCARPLAN a favor de la señora **TOMALA GONZABAY MARTHA ELIZABETH**, con cedula de identidad # **091735787-3** de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

Por consiguiente, solicito a usted se sirva emitir un nuevo título de acciones a favor del señor TOMALA GONZABAY MARTHA ELIZABETH que contenga UNA acción.

Finalmente, ruego a usted se sirva registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y proceda a comunicar este particular a la Superintendencia de compañías conforme manda la ley.

Para constancia de lo afirmado, procedemos a firmar la presente, tanto cedente como cesionario.

Atentamente,



CEDENTE

Pineda Jumbo Carlos Daniel
C.C. No. 070150152-0



CESIONARIO

Tómala Gonzabay Martha Elizabeth
C.C. No. 091735787-3

AL : Jefe del Registro Civil del Cantón Naranjito
RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

NOTIFICACION
SE LE HACE SABER.

LEGADO 170. CIVIL

SANTA ELENA

Que en el Juicio Sumario de Divorcio por Mútuo Consentimiento propuesto por Carlos Daniel Pineda Jumbo y Yolanda Mercedes Vera Palma. Nº 136/99 se dictó esta sentencia.-

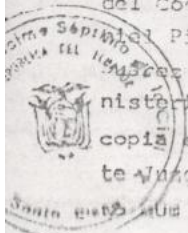
JUZGADO 170. DE LO CIVIL DE SANTA ELENA, DICIEMBRE 4 del 2.001, -
las 11h10.- VISTOS: A fojas 6 y vuelta de los autos, comparecen -
los cónyuges Carlos Daniel Pineda Jumbo y Yolanda Mercedes Vera -
Palma, para demandar como en efecto lo hacen, la disolución del
vínculo matrimonial que los une, por divorcio por mutuo consenti-
miento y manifiestan: Qué conforme se desprende de la Partida de
Matrimonio, extendida por el señor Jefe del Registro Civil, Iden-
tificación y Cedulación del Cantón Naranjito, de la Provincia -
del Guayas, que adjuntan, demuestran que han contraído matrimonio
civil, celebrado el 26 de Febrero del año 1.984. Qué con las Par-
tidas de Nacimiento extendidas por la Dirección General del Re -
gistro Civil, Identificación y Cedulación de la Jefatura Provin -
cial de El Oro, que acompañan, justifican que han procreado cua -
tro hijos que responden a los nombres de: Raquel Betsabé, Daniel -
Enoc, Rubén Oswaldo y Mercy Raquel Pineda Vera, de 14, 12, 9 y 7 -
años de edad respectivamente. Que durante su vida matrimonial han
adquirido bienes, que de mutuo acuerdo los han ya repartido. Qué,
con los antecedentes antes expuestos, en el artículo 106 del Cód -
igo Civil, por lo que acuden a esta Jidicatura a fin de que en sen -
tencia se declare disuelto el vínculo matrimonial y la sociedad -
conyugal. Admitida la demanda al trámite y cumplidos los requisi -
tos inherentes y siendo el estado de la causa el de resolver, pa -
ra hacerlo se considera: PRIMERO: No se advierte vicio u omisión -
de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pue -
da influir en esta decisión, por lo que el juicio es válido; SE -
GUNDO: Con la copia certificada de la Partida de Matrimonio de fo -
jas 1, se justifica el contrato matrimonial existente entre los -
cónyuges Carlos Daniel Pineda Jumbo y Yolanda Mercedes Vera Palma
y con las Partidas de Nacimiento que obran a fojas 2, 3, 4, y 5,
se justifica la existencia de los hijos procreados dentro del ma-

trimonio: TERCERO: Decurrido el tiempo que dispone el artículo 107 del Código Civil, a petición de los accionantes, se convocó a las partes a Audiencia de Conciliación, celebrada en la presente y que obra a fojas 31 y vuelta de los autos, en la que los cónyuges Carlos Daniel Pineda Jumbo y Yolanda Mercedes Vera Palma, se ratificaron y expresaron de viva voz y de consuno en su firme resolución de divorciarse por mutuo consentimiento, no habiendo aceptado, ni llegado a conciliación alguna y por el contrario se sostuvieron en el divorcio por mutuo consentimiento planteado, diligencia en la que a la vez se trató sobre la situación económica y familiar de los menores: Raquel Betsabé, Daniel Enoc, Rubén Oswaldo y Mercy Raquel Pineda Palma, hijos de los cónyuges divorciantes, diligencia en la que se contó con la presencia de la Curadora Ad-Litem, señora Francia Elizabeth Vera Palma, tía en línea materna, de qué éstos queden bajo la tenencia, amparo y cuidado de su señor padre - Carlos Daniel Pineda Jumbo, hasta que los menores decidan irse con su madre, y el padre de dichos menores se compromete a pasar como pensión provisional de alimentos, la suma de USD \$ 50,00 para cada uno de sus hijos y respecto de la Sociedad conyugal, acordaron que la casa adquirida y ubicada en la ciudadela 24 de Mayo del Cantón La Libertad, esta queda para sus hijos.- Por las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Suplente 17o. de lo Civil del Cantón Santa Elena, Encargado del Despacho, "ADMINISTRANDO JUSTICIA - EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara con lugar la demanda que nos ocupa y en consecuencia disuelto por divorcio de mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a Carlos Daniel Pineda Jumbo y Yolanda Mercedes Vera Palma, matrimonio celebrado en el Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, el 26 de Febrero del año 1.984. Los menores: Raquel Betsabé, Daniel Enoc, Rubén Oswaldo y Mercy Raquel Pineda Vera, hijos comunes habidos dentro del matrimonio, quedan bajo la tenencia, amparo y -

170. CIVIL

SANTA ELENA

sión provisional de alimentos, la suma de USD 1 50,00 (CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), para cada uno de sus hijos, mensual, en caso de que éstos vivan con la madre, quienes podrán visitar a su madre, los días que estimen necesarios en especial las vacaciones, feriados y días especiales. La vivienda adquirida durante la Sociedad conyugal, ubicado en la Ciudadela 24 de Mayo del Cantón - La Libertad, cuya existencia real no está acreditada de autos, - de existir se transferirá a nombre de sus hijos, declarándose disuelta y liquidada en tales términos la sociedad conyugal, de no existir otros bienes. - Ejecutoriada esta sentencia, subinscribáse en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Naranjito, al pie de la Partida original, conforme lo disponen los artículos 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, la subinscripción ordenada de esta sentencia se hará en el Libro de Inscripciones de Matrimonios correspondiente al año 1.984, en el Tomo 1, Página 31, Acta 31, diligencia de notificación que se le deprecia al señor Juez De lo Civil del Cantón Naranjito, ofreciéndole reciprocidad, al señor Juez deprecado, en casos análogos, a quién se le libraré suficiente despacho en forma, concediéndole el término de cinco días en razón de la distancia, el Actuario del Despacho, confiera las copias certificadas de este fallo. - Dése lectura y Notifíquese. (F.-) Ab. Leonidas Litardo Plaza, Juez 17º Subrogante de lo Civil del Cantón Santa Elena. (F.-) Ab. René A. Suárez Reyes, Secretario Titular del Juzgado 17º de lo Civil de Santa Elena. DA RAZON, de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. SIGUE LA NOTIFICACION a Carlos Daniel Pineda Jumbo y a Yolanda Mercedes Vera Palma. (F.-) Ab. René A. Suárez Reyes, CERTIFICA, que esta sentencia se Ejecutorió por el Ministerio de la Ley, el 10 de Diciembre del año 2.001; y que esta fotocopia es igual al original del proceso que reposa en el archivo de este Juzgado a mi cargo y al que me remito.



QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY.

Santa Elena, 21 de Diciembre del 2.001

Ab. René A. Suárez Reyes
Secretario del Juzgado 17º de lo Civil de Santa Elena



**JEFATURA DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL CANTON NARANJITO
PROVINCIA DEL GUAYAS.-**

DILIGENCIA: La presente Sentencia de Divorcio ha sido marginada por disposición de la Jefatura Provincial del Guayas en el Registro de Matrimonios del cantón Naranjito correspondiente al año 1984 Tomo 1 Página 31 Acta 31 LO CERTIFICO. PAGO DE TASA # 028604. x. x. x. x. x. x.

Naranjito, 22 de enero del 2002

JEFE DE REGISTRO CIVIL.-

[Firma manuscrita]

Srta. Ana Montenegro

Jefe Cantonal del Registro
de Naranjito

CEDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070150152-0

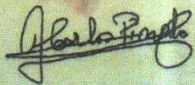
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA ZAPOTILLO PALETILLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1960-07-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
E133311229

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA CARLOS MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUMBO DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS 2015-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-18

000535217



DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA No.
0009 - 204 CERTIFICADO No.
0701501520 CEDULA No.

PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **SANTA ELENA**
CANTÓN: **LA LIBERTAD**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **LA LIBERTAD**
ZONA: **2**



CESIONARIO



CEDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 070150152-0

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA ZAPOTILLO PALETILLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1960-07-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

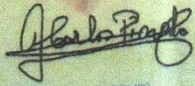


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

E133311223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA CARLOS MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUMBO DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS 2015-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-18

000535217



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA No.
0009 - 204 CERTIFICADO No.
0701501520 CEDULA No.

PINEDA JUMBO CARLOS DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **SANTA ELENA**
CANTÓN: **LA LIBERTAD**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **LA LIBERTAD**
ZONA: **2**



CESIONARIO

